



CONSTANCIA SECRETARIAL. 4 de julio de 2023, ha correspondido por reparto el conocimiento de la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

DIANA CATALINA TRUJILLO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIBUNDOY – PUTUMAYO

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 2023-00198-00
Accionante: Victoria Eugenia Parra, liquidadora de la persona natural Andrés Brehimer Bravo.
Accionado: Rosa Elena Gómez y Medardo Silva

Sibundoy, cuatro de julio de dos mil veintitrés

La señora Victoria Eugenia Parra, liquidadora de la persona natural Andrés Brehimer Bravo, amparado en el artículo 86 de la Constitución Nacional, promueve acción de tutela en contra de los señores Rosa Elena Gómez y Medardo Silva, por la vulneración al derecho de petición.

En razón a que el escrito tutelar cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, y al ser este Despacho competente para conocer de la acción constitucional, resulta procedente admitirla y disponer su trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy Putumayo. Resuelve.

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la Acción de Tutela presentada por la señora Victoria Eugenia Parra, liquidadora de la persona natural Andrés Brehimer Bravo, en contra de los señores Rosa Elena Gómez y Medardo Silva

SEGUNDO. - NOTIFICAR, esta decisión, por el medio más eficaz, a la entidad accionada, haciendo uso del medio más expedito en los términos establecidos el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciendo entregara del escrito de tutela y sus anexos, para que procedan a rendir el informe de rigor dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.



Oficiese, advirtiéndole que los informes solicitados se consideraran rendidos bajo la gravedad de juramento, y si no fueren rendidos dentro del plazofijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la accionante en la tutela y se entrara a resolver de plano.

TERCERO.- TÉNGANSE como pruebas para ser valoradas al momento de decidir, los documentos aportados con el escrito de tutela.

CUARTO.- VINCULAR a la BRACO CONSTRUCTOR S.A.S, SEGUROS MUNDIAL, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que haga parte en la presente tutela como VINCULADOS.

QUINTO. - Córrese traslado del escrito de tutela y los documentos anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien con relación a la misma, solicitando la práctica de pruebas que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARCELA VALENCIA BACCA
Jueza